

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE COOPERACION

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1997, de la Consejería de Cooperación, por la que se dispone ejecución sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso número 1079/94, interpuesto por doña M^a de los Angeles Casal Iglesias.

Vista la Sentencia de 23 de abril de 1997 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso Contencioso-Administrativo número 1.079/95, interpuesto por doña M^a de los Angeles Casal Iglesias, frente a la desestimación presunta, por silencio negativo, del Recurso de Súplica interpuesto ante el Consejo de Gobierno, contra la Resolución de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas del 24 de octubre de 1994, por la que se declara unilateralmente su cese en el puesto de trabajo que desempeñaba en Comisión de Servicios.

Visto el dictamen emitido por el Servicio Jurídico y considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente dispongo se ejecute en sus propios términos el fallo de dicha sentencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal.

“En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido:

Estimar el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Casal Iglesias, en su propio nombre y derecho, contra la denegación presunta del Recurso de Súplica interpuesto ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias contra la Resolución dictada el día 24 de octubre de 1994 por la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, habiendo sido parte el Letrado de los Servicios Jurídicos del Principado de Asturias, Acuerdo que se anula y deja sin efecto, por no ser ajustada a Derecho, reconociendo el derecho de la actora a permanecer en el puesto para el que había sido designada en comisión de servicios, sin hacer expresa condena en costas.”

En Oviedo, a 2 de junio de 1997.—El Consejero de Cooperación.—10.675.

— • —

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Consejería de Cooperación, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Cooperación y el Consorcio para el abastecimiento de aguas y saneamiento de la zona central de Asturias (Consorcio de Aguas).

Habiéndose suscrito con fecha 11 de marzo de 1997 Convenio entre la Consejería de Cooperación y el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Zona Central de Asturias (Consorcio de Aguas), para la participación del personal perteneciente al Consorcio en las actividades formativas organizadas por el Instituto Asturiano de Administración Pública

“Adolfo Posada” y estableciendo el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los convenios de colaboración se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 4 de junio de 1997.—El Consejero de Cooperación.—10.669.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ADOLFO POSADA” Y EL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS (CONSORCIO DE AGUAS).

En Oviedo, a 11 de marzo de 1997.

REUNIDOS:

De una parte, don José Ramón García Cañal, Consejero de Cooperación y Presidente del Consejo Rector del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” (IAAP), que actúa en ejercicio de la autorización conferida por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de 9 de enero de 1997.

De otra parte, don Juan José Tielve Cuervo, Consejero de Fomento y Presidente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Zona Central de Asturias (en lo sucesivo el Consorcio de Aguas) el cual interviene en este acto en representación del mismo y está debidamente facultado al efecto de acuerdo con lo dispuesto en los epígrafes b), f) e i) del artículo 14 de los Estatutos de esta entidad.

Ambos en la representación que ostentan se reconocen la necesaria capacidad y competencia para suscribir el presente convenio de colaboración y:

EXPONEN:

Primero.— Que, conforme dispone el artículo 2 del Decreto 65/90, por el que se crea el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, corresponde a dicho organismo, entre otras funciones, la organización de cursos de formación y perfeccionamiento destinados al personal al servicio del Principado de Asturias, con vistas a su permanente actualización y, en su caso, reciclaje o promoción en la carrera administrativa. Y que, según el mismo artículo, el Instituto podrá mediante convenios u otras formas de colaboración con otras Administraciones Públicas desarrollar actividades de formación y realizar procedimientos selectivos dirigidos al personal de dichas Administraciones, especialmente del perteneciente a las entidades locales radicadas en el Principado de Asturias.

Segundo.— Que resulta de interés para el Consorcio de Aguas que su personal pueda beneficiarse de las posibilidades que en materia formativa derivan de la acción del Instituto y que, por consiguiente, está dispuesto a concertar con la Comunidad Autónoma un convenio en el que se establezcan los mecanismos de colaboración recíproca mediante los cuales se logre la referida finalidad.

Tercero.— Que sometida la cuestión al Consejo Rector del IAAP, este en su reunión de 4 de diciembre de 1996 consideró favorablemente la participación y colaboración solicitada, elevando la oportuna propuesta de suscripción de convenio al Ilmo. Sr. Consejero de Cooperación.

En su virtud, de acuerdo con lo prevenido en la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y previa autorización del Consejo de Gobierno, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.— Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto permitir la participación del personal perteneciente al Consorcio de Aguas con vinculación permanente al mismo en las actividades formativas organizadas por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y que formen parte de sus programas ordinarios.

Se excluye del presente Acuerdo el personal perteneciente a sociedades constituidas o participadas por el Consorcio de Aguas.

Segunda.— Condiciones de participación.

1.— El personal al que alude la cláusula anterior podrá participar en las actividades formativas organizadas por el Instituto en igualdad de condiciones que el personal adscrito a la Administración del Principado de Asturias, siempre y cuando las correspondientes convocatorias se efectúen mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en ellas se haga referencia expresa a tal posibilidad como dimanante de este convenio de colaboración.

2.— No obstante, aun y cuando la convocatoria no se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, el Instituto podrá interesar la participación de personal adscrito al Consorcio de Aguas si lo considera procedente en atención al contenido y finalidad de la actividad formativa, señalando, en este caso, el número concreto de personas y condiciones profesionales requeridas para que puedan asistir a dicha actividad.

Tercera.— Financiación de las actividades.

El Consorcio de Aguas contribuirá, en su caso, a sufragar con arreglo a la normativa legal aplicable los costos del personal a su servicio que autorice a participar en las actividades formativas del Instituto, a cuyo efecto se compromete a satisfacer las cantidades que correspondan a cada acción formativa según determinación que efectúe el Instituto de acuerdo con el costo de la respectiva actividad en relación con el número de plazas ofertadas para la misma.

Cuarta.— Colaboración en cuanto al profesorado.

Por el Consorcio de Aguas se autorizará, cuando fuera solicitada, la intervención de personas de su dependencia que sean idóneas para la impartición de ponencias en las actividades formativas del Instituto, o para la participación en seminarios o mesas redondas que sobre materias concretas se organicen. En idéntico sentido, será facilitada la colaboración de personal del Principado de Asturias para acciones análogas promovidas por el Consorcio de Aguas si este la recabara.

Quinta.— Acciones formativas específicas.

Previo Acuerdo puntual de ambas partes y en las condiciones técnicas y financieras que al efecto se determinen, el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" podrá organizar e impartir actividades formativas específicamente dirigidas al personal del Consorcio de Aguas y que versen sobre materias propias del ámbito de actuación del mismo.

Dichas actividades podrán estar abiertas a personal de la Administración del Principado según los criterios que para cada caso se establezcan.

Sexta.— Seguimiento del convenio.

A fin de evaluar el alcance, grado de cumplimiento y demás extremos cuyo conocimiento sea preciso para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del convenio, las partes intercambiarán con la periodicidad que estimen necesaria y como mínimo anualmente los correspondientes informes sobre las antedichas cuestiones, designando cuando lo estimen conveniente uno o varios representantes por cada una de ellas para proceder conjuntamente al análisis de la problemática detectada y, en su caso, efectuar las pertinentes propuestas.

Asimismo, podrán intercambiar su experiencia y conocimientos de gestión de los planes de formación, al objeto de mejorar sus resultados y conseguir una mayor optimización de los recursos disponibles.

Séptima.— Entrada en vigor y vigencia.

Este convenio entrará en vigor el siguiente día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por periodos anuales salvo que alguna de las partes hubiera manifestado su voluntad de denunciarlo con dos meses de antelación.

Octava.— Extinción de las obligaciones.

No obstante la denuncia o extinción por mutuo acuerdo de la vigencia del convenio, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y financiación de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en dicho momento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

En Oviedo, a 11 de marzo de 1997.—El Consejero de Cooperación; El Consejero de Fomento y Presidente del Consorcio de Aguas.

— • —

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Consejería de Cooperación, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Cooperación y el Ayuntamiento de Siero.

Habiéndose suscrito con fecha 11 de marzo de 1997, Convenio entre la Consejería de Cooperación y el Ayuntamiento de Siero, para la participación del personal perteneciente al Ayuntamiento en las actividades formativas organizadas por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y estableciendo el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que los convenios de colaboración se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, 4 de junio de 1997.—El Consejero de Cooperación.—10.670.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA" Y EL AYUNTAMIENTO DE SIERO.

En Oviedo, a 11 de marzo de 1997.